



UNIVERSIDAD DEL SURESTE

Crea tu me
EMPREN

ARGUMENTACION JURIDICA

MTRO. JULIO CESAR VAZQUEZ

PRESENTA EL ALUMNO:

LOPEZ VAZQUEZ ALMA YOSSEN

7to. cuatrimestre “c” semiescolarizado

Frontera Comala Chiapas

5 de diciembre del 2020

INTRODUCCION: Hablar del derecho resulta bastante complejo, pues debe definirse en cuanto al factor social, político, económico o cultural, sin menoscabo del desarrollo de la ciencias sociales, tarea nada fácil si analizamos la evolución del derecho mismo, pero no desde una sola perspectiva o nivel epistemológico, sino de los tres niveles que han sido reconstruidos a partir de la teoría tridimensional del derecho de Miguel Reale; por eso, el derecho tiene una función y fin distinto en la actualidad, aunado a su vinculación con la teoría de la argumentación jurídica.

Jürgen Habermas considera que para la argumentación jurídica “el derecho es visto como un conjunto de procedimientos que fijan los momentos y los espacios dentro de los que se pueden hacer valer las argumentaciones jurídicas”,¹ de tal manera, Rojas Amandi señala que “considerando como base criterios de validez que se expresan en la antinomia jurídico-antijurídico, se permiten obtener argumentos que sirven de fundamento a la autoridad y abogados para justificar sus decisiones o pretensiones”.²

Por lo anterior, resulta importante determinar para nuestro análisis, primeramente ¿qué es la teoría de la argumentación jurídica? y, desde luego, hacer un recuento muy breve de las principales corrientes de pensamiento que han construido esta rama del conocimiento filosófico pero que tiene una aplicación práctica, porque ha evolucionado precisamente para la solución de problemas reales

DESARROLLO: Ante la fuerte atención que ha generado la llamada Teoría de la Argumentación Jurídica por parte de los juristas y los operadores del derecho en nuestro sistema jurídico, nos abocamos a plantear una breve reflexión en torno a la importancia del impacto que ésta tiene en la actividad judicial, considerando que la aplicación del derecho no puede reducirse a la tradicional fórmula silogística judicial centrada en la propuesta y análisis de las premisas mayor y menor, pues cabe decir que no hay aplicación del derecho sin justificación, pues a contrario sensu, se corre el riesgo de estructurar una verdad jurídica disfrazada de verdad real por medio de una ficción formal con coherencia lógica, pero carente de justificación argumentativa racional. Así, nuestra disertación se centra en el esbozo de los presupuestos más elementales de Teoría de la Argumentación Jurídica con relación a la implementación de la decisión judicial, así como dilucidar los conceptos de “argumentar” y “argumentación” y el surgimiento de esta Teoría, sin olvidar los problemas que afronta.

El concepto de teoría de administración jurídica ha sido entendido desde distintos enfoques, pero ¿que se entiende por argumentar?, Jaime Cárdenas Gracia considera que, para algunos, “argumentar es una actividad lingüística y, un argumento es el producto de esa actividad. Para otros, la conclusión de un razonamiento es un argumento. Unos más le dan ese carácter a esas premisas de un razonamiento, y quien define el argumento como una relación entre premisas y la conclusión

Por su parte, Robert Alexy indica que hay “distintas formas de discusiones jurídicas, discusiones que a su vez pueden dividirse en subcategorías, pero el aspecto más importante es que se argumenta jurídicamente” debiendo establecerse como un punto de diferencia entre la argumentación jurídica y la argumentación en general que la primera tiene vinculatoriedad, como quiera que deba determinarse, al derecho vigente.

Para el doctor Serafín Ortiz Ortiz, la argumentación jurídica

Es la actividad oral o escrita que formula razonamientos, con la pretensión de construir argumentos para lograr la convicción y aceptación tanto de los implicados en la controversia judicial como en el foro jurídico, para lo cual es imprescindible producir justificaciones argumentativas en la búsqueda del consenso de la decisión jurídica en una sociedad democrática en el marco de un Estado constitucional de derecho

CONCLUSION: FUNCION DE LAS TEORIAS ARGUMENTATIVAS EN EL SISTEMA JURIDICO MEXICANO

La argumentación es un factor importante en el ámbito jurídico, ya que esto nos ayuda a nosotros como abogados a defender, estructurar y fundamentar algún hecho.

En esta función igual cuenta con sus principios que nos ayudan a fomentar las razones y estructurarlas muy bien, para no cometer algún error, también vaya de acuerdo a los valores de cada persona y el que hacer o la conducta humana, estos principios son:

- Ética social
- Ética jurídica
- Axiología jurídica
- Derecho en general

Aristóteles fue el primero en mencionar sobre la tópica y jurisprudencia en el organon.

El primero de ellos es el de la producción o establecimiento de normas jurídicas, el segundo es el de la aplicación de las normas jurídicas para resolver casos concretos, el último ámbito se encuentra en la dogmática jurídica.

Atienza concibe a la argumentación como formal, material y pragmática, la primera es característica de la lógica, por ello, se entiende a la argumentación jurídica como una inferencia, como un encadenamiento de proposiciones, de tal manera, “un argumento es un encadenamiento de proposiciones puestas de tal manera que una de ellas sigue a otras”.

La concepción material de la argumentación para Atienza, se preocupa “no de la técnica para inferir unas proposiciones de otras con criterios de corrección formal, sino de descubrir y examinar las premisas. Se trata de justificar las premisas no ya mediante el silogismo, sino a través de buenas razones que permitan la corrección del razonamiento”.

